

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000881

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 2.  
Entregar a Sr(a) : FUENTES VELASQUEZ WALTER FERNANDO  
Fecha : 23/03/2026  
Actividad Operativa : C0773 2233862 - COSTO DIRECTO - CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN  
Motivo : CD-PEDIDO N°081 DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS  
KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA° CUI 2233862

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-15	0179	15	033	0065	0138	2233862	4000081

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.2 3.2 5	1,750.00	GALON



*Walter Fuentes Velásquez*  
Walter Fuentes Velásquez  
CIF 84222  
Residente de Obra  
Gobierno Regional Arequipa

Firma del Solicitante



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

*Juan Carlos Blanco Mendoza*  
ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA  
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Jorge Maquera Ramos*  
Jorge Maquera Ramos  
INGENIERO CIVIL  
CIP 108315  
INSPECTOR DE OBRA POR AD

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA": MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200)-AR123 (24+540)"
META PRESUPUESTARIA:	0179
ACTIVIDAD DEL POI:	2233862
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA": MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200)-AR123 (24+540)"

**1. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad pública del presente requerimiento es optimizar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA – LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO – LA JOYA": MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200)-AR 123 (24+540)., la cual es en beneficio de la colectividad del Estado Peruano del distrito de la Joya, provincia de Arequipa, región de Arequipa.

**2. ANTECEDENTES**

En la ejecución del proyecto "Construcción de la Vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado y La Joya", se viene empleando una cantidad considerable de maquinaria pesada, perteneciente tanto al Gobierno Regional como a equipos de apoyo asignados para los frentes de trabajo.

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

**3.1. OBJETIVO GENERAL**

"ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50" para los trabajos asignados a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA": MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200)-AR123 (24+540)", con el fin de optimizar los recursos en campo y garantizar el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.

**4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

DIESEL B5 S50

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S50	GALON	1750



Walter Fuentes Velásquez  
CIP 84222  
Residente de Obra  
Gobierno Regional Arequipa



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Jorge Maquera Ramos  
INGENIERO CIVIL  
CIP 108315  
INSPECTOR DE OBRA POR AD

supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### 11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Dicho proceso iniciara una vez entregado el bien, previa verificación por parte del Residente y visto bueno del Inspector

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.), EN PAGO UNICO AL CREDITO , luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el GRA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción el visto Bueno del residente e inspector de Obra (orden de compra notificada y guía de remisión del bien)
- Informe de conformidad firmada por el Residente con el Visto Bueno del Inspector de Obra
- Comprobante de pago

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

#### 12. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el GRA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(F \times \text{plazo en días})}$$

Donde F tiene los siguientes valores  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.



Walter Fuentes Velásquez  
CIP 84222  
Residente de Obra  
Gobierno Regional Arequipa



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Jorge Maquera Ramos  
INGENIERO CIVIL  
CIP 108315  
INSPECTOR DE OBRA POR AD

**13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**14. CLÁUSULA GARANTÍAS:**

No aplica

**15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del GRA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del GRA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el GRA.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.



.....  
**Walter Fuentes Velásquez**  
CIF 84222  
Residente de Obra  
Gobierno Regional Arequipa.



**Gobierno Regional Arequipa**  
**Jorge Maquera Ramos**  
INGENIERO CIVIL  
CIP 108315  
INSPECTOR DE OBRA POR AD

**18. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

**18.1.1. CONFIDENCIABILIDAD**

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.


En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

**18.1.2. ADELANTOS:**


No Corresponde

**18.1.3. REAJUSTE DE PRECIOS:**

No corresponde.



-----  
Walter Fuentes Velásquez  
CIP 84222  
Residente de Obra  
Gobierno Regional Arequipa



-----  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Jorge Maquera Ramos  
INGENIERO CIVIL  
CIP 108315  
INSPECTOR DE OBRAS POR AD



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50  
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50  
 Unidad de medida : GALÓN  
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45	
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Jorge Maquera Ramos  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 108315  
 INSPECTOR DE OBRAS POR AD



Walter Fuentes Velásquez  
 CIP 84222  
 Residente de Obra  
 Gobierno Regional Arequipa